

B A N D O

D. JUAN CARLOS PÉREZ CABELLO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA, HACE SABER :

" PLAN INFOCA "

En Andalucía, los incendios forestales constituyen, por las características de la vegetación y clima de la región, una grave amenaza para la conservación de sus espacios naturales y pueden provocar importantes pérdidas tanto ecológicas como económicas. Es por ello que a través del presente Bando, de acuerdo con la LEY de extinción de incendios 5/99 de 29 de junio y el DECRETO 144/2001 de 15 de diciembre y la ORDEN de 18 de mayo de 2007, se dictan las normas para la prevención de incendios forestales.

Nuestro municipio se encuentra entre las áreas de peligro extremo en cuanto a incendios forestales, por lo que se hace hincapié en el estricto cumplimiento de las siguientes normas:

- **Se declara época de peligro de incendios forestales durante todo el año**, por lo que queda prohibido la quema de matorral en los montes o terrenos forestales y en una franja de 400 m. alrededor de los mismos, salvo autorización expresa y motivada de la Administración Forestal (Delegación Provincial de Medio Ambiente, Teléfono: 957 00 13 00 - Fax: 957 00 12 62, pudiendo los Agentes de Medio Ambiente informar del procedimiento y requisitos), los impresos para dicha autorización pueden obtenerse en Centro de Interpretación de Santa Rita, en la C.P. 339 (carretera Priego a Cabra, tlf. 957 33 40 34).
- Entre el **1 de junio y el 15 de octubre**, se prohíbe encender fuego en terrenos forestales y zonas de influencia forestal tanto para la quema de vegetación natural, quema de residuos agrícolas y forestales, preparación de alimentos o cualquier otra finalidad, incluidas las áreas de descanso de la red de carreteras, y las zonas recreativas y de acampada, aún estando habilitadas para ello.
- Para la quema de rastrojos, pastos, residuos, despojos, etc. en **terrenos agrícolas**, fuera de las zonas forestales o de influencia forestal, durante los meses de **mayo a octubre**, debe comunicarlo igualmente a la Administración Forestal, con una antelación mínima de **10 días**.
- Igualmente entre el 1 de junio y el 15 de octubre, queda prohibida la circulación con vehículos a motor campo a través, por cauces secos o inundados, vías pecuarias, vías forestales de extracción de madera y pistas forestales situadas fuera de la red de carreteras.
- No arroje colillas, puntas de cigarrillo u objetos de combustión en el monte, ni desde los vehículos que circulan por las vías de comunicación.
- No abandone sobre el terreno papeles, plásticos, vidrios u otro tipo de residuos o basuras.
- No acampe o pernocte fuera de los lugares especialmente acondicionadas para ello.
- Las quemas que se autoricen deben realizarse siguiendo las siguientes Normas:
 1. **Empezaran después de la salida del sol y finalizarán antes de las 14 horas.**
 2. **Deben estar permanentemente vigilados.**
 3. **Los sábados, domingos y días festivos, no podrán realizarse quemas.**
 4. **Se establecerán cortafuegos perimetrales de 10 metros de anchura.**
 5. **Se dispondrá para la vigilancia, de una persona por cada 10 Ha. o fracción a quemar.**
 6. **La vigilancia estará provista de un tractor con dotación de agua de 250 litros por cada 10 Ha.**
 7. **En ningún caso se podrá realizar quema, si el viento sopla hacia edificios, masas arboladas, matorrales, arbustos, etc.**
 8. **El interesado debe comunicar a todos los propietarios colindantes la realización de las quemas al menos con 48 horas de antelación.**

Como en años anteriores, confío en el sentido común de la población, y espero que entre todos sigamos conservando y mejorando nuestros bosques.

Priego de Córdoba, 8 junio de 2007
EL ALCALDE
JUAN CARLOS PÉREZ CABELLO